

Sumilla: Tacha contra la candidatura de la  
Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses.

SEÑORA PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

**MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA**, identificado con DNI N° 25819356, con Teléfono Celular N° 969180273; señalando el siguiente correo electrónico: [mepingoz@unac.edu.pe](mailto:mepingoz@unac.edu.pe) con domicilio en la Urb. Coopemar Mz. N2, Lote 13, Ventanilla, Callao; en mi calidad de **PERSONERO GENERAL** del Candidato al Decanato de la Facultad de Ciencias Contables, **Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval**; ante Ud. respetuosamente digo:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59° y 60° del Reglamento de Elecciones y, dentro del plazo establecido en el Cronograma de Elecciones aprobado por Resolución N° 114-2020-CU del 30.06.2020, interpongo ante Ud. el presente recurso de **TACHA** a la candidatura al Decanato de la Facultad de Ciencias Contables de la **Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES**, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 69.3 del Artículo 69° de la Ley Universitaria y el Art. 37 inciso c) del Reglamento de Elecciones.

Los fundamentos que amparan la presente solicitud de **TACHA**, vienen expresadas por los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

1. Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el numeral 69.3 de su Artículo 69° establece que es requisito para ser Decano "Tener el grado de doctor o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa, a los docentes en la especialidad de artes de reconocido prestigio nacional e internacional".
2. Que, la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) en el numeral 5.4 del artículo 5° de su Resolución N° 066-2019-SUNEDU-CD precisa que "El requisito para ser decano establecido en el numeral 69.3 del artículo 69° de la Ley Universitaria, referido a contar con el grado de doctor o maestro en su especialidad, puede ser entendido como cualquiera de las siguientes alternativas:
  - a) Maestría o doctorado en el mismo campo profesional en el que se encuentran las carreras profesionales de la facultad; o,
  - b) Maestría o doctorado en programa académico con contenidos afines o complementarios a los de los programas académicos de la facultad; o,
  - c) Maestría o doctorado que guarde correspondencia con su formación previa de pregrado y/o maestría, según corresponda, la cual deberá tener contenido afín a los programas académicos de la facultad.
3. Que, el Reglamento de Elecciones vigente aprobado por Resolución N° 114-2020-CU del 30 de junio de 2020, establece en su artículo N° 37° inciso c) que es requisito para ser Decano "Tener el grado académico de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Pueden postular

igualmente los candidatos con el grado de doctor o maestro en las especialidades que ofrece la Facultad”.

4. Que, la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses **NO CUMPLE** con los requisitos para ser DECANO de la Facultad de Ciencias Contables establecidos en el numeral 69.3 del artículo 69° de la Ley Universitaria, el numeral 5.4 del artículo 5° de la Resolución N° 066-2019-SUNEDU-CD, y el inciso c) del artículo N° 37° del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 114-2020-CU; tal como demostramos seguidamente.
5. Que, de acuerdo a los registros de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses candidata al Decanato de la Facultad de Ciencias Contables, tiene como título profesional la de Contador Público, ostentando asimismo el grado de Maestro en Administración y el grado de Doctor en Administración (ver el Anexo 01).
6. Que, la mencionada candidata al encontrarse registrada con el grado de Maestro y Doctor en Administración **NO CUMPLE** con ninguna de las tres alternativas interpretativas que hace la SUNEDU en el numeral 5.4 del artículo 5° de su Resolución N° 066-2019-SUNEDU-CD respecto a los alcances del numeral 69.3 del artículo 69° de la Ley Universitaria, de acuerdo a las consideraciones que glosamos a continuación.
7. La candidata Bertha Milagros Villalobos Meneses al ser Maestra y Doctor en Administración no ostenta la Maestría o Doctorado en el mismo campo profesional en el que se encuentra la carrera profesional de Contabilidad que ofrece la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao. Es decir, para que cumpla con el requisito establecido en la alternativa a) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Resolución N° 066-2019-SUNEDU-CD, la citada candidata debería tener el grado académico de Maestro o Doctor en Contabilidad o un programa afín a las ciencias contables.
8. La candidata Bertha Milagros Villalobos Meneses ostenta la Maestría y Doctorado en Administración que es un programa académico que no tiene contenidos afines ni complementarios al programa académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao. Los mencionados grados académicos los obtuvo en la Facultad de Administración de la Universidad Nacional Federico Villarreal; es decir, en un programa académico y Facultad distinta al programa académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables.
9. El artículo 32° de la Ley Universitaria, define que las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Resolución N° 066-2019-SUNEDU-CD, señala que “La Facultad debe agrupar carreras profesionales, según la afinidad de sus contenidos y objetivos, así como de acuerdo con sus programas curriculares o planes de estudio”. Asimismo, la mencionada norma de la SUNEDU sugiere que “Las Facultades pueden agrupar carreras profesionales que tienen contenidos y objetivos de estudios comunes”, y que “Las carreras agrupadas comparten una afinidad relevante de contenidos y

objetivos entre sí, lo que permite crear sinergia entre las carreras profesionales y optimizar los recursos universitarios”.

10. En la Universidad Nacional del Callao y en las restantes Universidades públicas y privadas del país, se verifica que existe por un lado la Facultad de Administración o Ciencias Administrativas y, por otro lado, la Facultad de Ciencias Contables. En la UNAC a nivel de pregrado la Facultad de Ciencias Administrativas solo ofrece la carrera profesional de Administración y en otras Universidades se ofrecen carreras como Administración de Empresas, Administración y Marketing, Administración con Dirección de Empresas, Administración y Finanzas, etc.; mientras que la Facultad de Ciencias Contables por lo general solo ofrece la carrera profesional de Contabilidad. El hecho que en la actualidad funcionen por separado la Facultad de Ciencias Administrativas y la Facultad de Ciencias Contables en nuestra Universidad, significa que los programas académicos de Administración y Contabilidad no tienen contenidos afines ni complementarios. Son Facultades distintas con programas académicos distintos, que tienen sus propios objetivos académicos, sus propios contenidos o plan de estudios, y su propio perfil del egresado; y es por ello que ambos programas académicos (Administración y Contabilidad) no han sido agrupados en una sola Facultad por no cumplirse las condiciones previstas por el numeral 7.3 del artículo 7° de la Resolución N° 066-2019-SUNEDU-CD.
11. A nivel de posgrado, se reproduce la misma situación de los estudios de pre grado. Las Facultades de Administración o Ciencias Administrativas como de la Universidad Federico Villarreal (donde la candidata Milagros Villalobos ha obtenido el grado de Maestro y Doctor en administración) ofrece las maestrías en Administración, Marketing y Negocios Internacionales, Gestión en alta dirección, Gestión Municipal y Desarrollo Local; y a nivel de doctorado, ofrece el Doctorado en Administración (ver Anexo 02), es decir, programas de posgrado afines a la carrera de administración. En contraste, la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao ofrece las Maestrías en Tributación y en Ciencias Fiscalizadoras, así como el Doctorado en Ciencias Contables; es decir, también programas académicos afines a la carrera de contabilidad. Lo que implica, que la maestría y el doctorado en Administración tiene su propio objetivo académico, su propio contenido o plan de estudios, y su propio perfil del egresado, que son muy distintos a los programas académicos de pregrado y de las maestrías o doctorado de la Facultad de Ciencias Contables. Para corroborar lo descrito, glosamos en el Anexo 03 los objetivos académicos y el perfil del egresado de la Maestría y Doctorado de Administración de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como del programa académico de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao; y como se podrá verificar, dichas variables son completamente distintas, tienen su propio enfoque y áreas de trabajo profesional.
12. Por lo tanto, la referida candidata tampoco cumple con lo señalado por la SUNEDU en la alternativa b) del numeral 5.4 del artículo 5° de su Resolución N° 066-2019-SUNEDU-CD, toda vez que la Maestría y Doctorado en Administración que ostenta no tiene contenidos afines o complementarios a los del programa académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables.

13. Asimismo, la candidata Milagros Bertha Villalobos Meneses no cumple con el requisito de tener la "Maestría o doctorado que guarde correspondencia con su formación previa de pregrado y/o maestría, según corresponda, la cual deberá tener contenido afín a los programas académicos de la facultad", establecido en la alternativa c) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Resolución N° 066-2019-SUNEDU-CD, en razón que su doctorado es en Administración y que, por lo tanto, no guarda correspondencia con su formación previa de pregrado que es la Contabilidad y su Maestría que es en Administración. Del mismo modo, su Doctorado y Maestría que es en Administración no tienen contenido afín al programa académico de Contabilidad que ofrece la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, tal como se ha demostrado en nuestra argumentación expuesta en los numerales 8 al 12 del presente escrito.

14. La Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), establece en su página web cuales son los programas afines a las ciencias administrativas, y tal como se puede verificar en la Tabla 01 en ningún extremo aparece un programa académico de ciencias contables simplemente porque no tienen contenidos afines.

Tabla 01

PROGRAMAS AFINES A LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Administración
Administración de empresas
Administración y Marketing
Administración de Negocios Internacionales
Marketing y Administración
Administración y Diseño de Servicios
Administración de Servicios
Administración con Dirección de Empresas
Administración y Finanzas
Administración y Gerencia del Emprendimiento
Administración y Recursos Humanos
Administración con mención en Gestión Empresarial
Administración y Gestión Comercial
Administración de Negocios Globales
Administración y Gerencia

Fuente: <https://www.sunedu.gob.pe/upein-carreras-afines/>

15. Por otro lado, la candidata Bertha Milagros Villalobos tampoco cumple con el requisito para ser Decano dispuesto en el inciso c) del artículo 37° del Reglamento de Elecciones de nuestra Universidad, toda vez que como se ha demostrado con los argumentos precedentes, al ostentar los grados de Maestro y Doctor en Administración no cumple con ninguna de las tres alternativas señaladas por la SUNEDU en la interpretación que hace respecto a los alcances del numeral 69.3 del artículo 69° de la Ley Universitaria. Asimismo, la citada candidata no cumple con el requisito de tener el grado de doctor o maestro en la especialidad de Contabilidad que es la que ofrece la Facultad de Ciencias Contables de nuestra casa de estudios.

16. Igualmente, de conformidad con lo establecido por el Art. 60° del Reglamento de Elecciones, cumplimos con señalar que la presente **TACHA** se presenta por escrito, identificando a la candidata cuestionada, señalando como causal objetiva, el

incumplimiento de los requisitos para ser Decana de la Facultad de Ciencias Contables e invocando como pruebas en las que se sustenta la impugnación, las siguientes:


- a) Anexo 01: El reporte de la SUNEDU del título profesional, grado académico de Maestro en Administración y el grado de Doctor en Administración.
- b) Anexo 02: La Resolución de la UNFV que aprueba los Planes de Estudio de la Maestría y Doctorado en Administración.
- c) Anexo 03: Datos comparativos entre los Objetivos académicos y perfil del egresado de la Maestría y Doctorado en Administración de la UNFV, así como del Programa Académico de Contabilidad de la UNAC.

17. Que, en el caso sub examen, la impugnación no requiere prueba adicional que acredite nuestras afirmaciones, dado que de conformidad con lo que establecen los Artículos 164° y 165° de la Ley del Procedimiento Administrativo General sobre hechos no sujetos a actuación probatoria, no se exige elemento adicional de corroboración, puesto que se trata de un asunto de puro derecho y su expresión material, se encuentra en las propias páginas web antes aludidas.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señora Presidenta del Comité Electoral, se le solicita se sirva declarar FUNDADA la presente Tacha y declarar inválida la Candidatura de la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses al cargo de Decana de la Facultad de Ciencias Contables.

OTROSI DIGO: Que se adjunta los Anexos 01, 02 y 03 indicados en el Punto 16. Sírvase tener presente.

  
.....  
Manuel Enrique Pingo Zapata  
DNI 25819356  
Personero General FCC

# ANEXO-01



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
VILLALOBOS MENESES, BERTHA MILAGROS DNI 08780336	CONTADOR PUBLICO  Fecha de Diploma:04/12/1996	UNIVERSIDAD DE LIMA
VILLALOBOS MENESES, BERTHA MILAGROS DNI 08780336	BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES  Fecha de Diploma:19/02/1992	UNIVERSIDAD DE LIMA
VILLALOBOS MENESES, BERTHA MILAGROS DNI 08780336	DOCTORA EN ADMINISTRACION  Fecha de Diploma:17/02/2012	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
VILLALOBOS MENESES, BERTHA MILAGROS DNI 08780336	MAESTRA EN ADMINISTRACION  Fecha de Diploma:18/11/2004	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
VILLALOBOS MENESES, BERTHA MILAGROS DNI 08780336	MAESTRO EN ADMINISTRACION  Fecha de Diploma:18/11/2004	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

# ANEXO 02

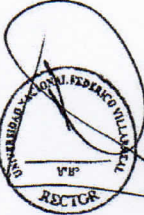


## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*


RESOLUCIÓN R. N° 3995 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 15 NOV. 2018




Visto el Oficio N° 414-2018-SA-FA-UNFV de fecha de recepción 16.10.2018 del Decano de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite la Resolución Decanal N° 0924-2018-FA-UNFV de fecha 15.10.2018, la misma que, entre otros, aprueba el Plan de Estudios 2019 de Maestría y Doctorado, desarrollados por la Escuela Universitaria de Posgrado; y

### CONSIDERANDO:




Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta, entre otros regímenes, en el Académico, el cual implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el artículo 40° de la referida ley establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país (...);



Que, el artículo 43° de la citada Ley establece que los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados; asimismo, los numerales 45.4 y 45.5 del Artículo 45° de misma Ley señalan que para la obtención del Grado de Maestro se requiere haber obtenido el Grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa y para la obtención del Grado de Doctor se requiere haber obtenido el Grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (06) semestres académicos con un contenido de sesenta y cuatro (64) créditos y una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa;



Que, mediante Resolución R. N° 1943-2017-CU-UNFV, de fecha 07.12.2018 se aprobó el Modelo Educativo Socio Formativo Humanista de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el cual establece los lineamientos académicos para la determinación del Nuevo Diseño Curricular;

Que, asimismo, los Nuevos Planes de Estudios 2019 de las Maestrías y Doctorados han sido elaborados bajo el esquema del nuevo diseño curricular de esta Universidad, aprobado mediante Resolución VRAC N° 405-2018-UNFV, de fecha 15.06.2018, los mismos que cuentan con los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del graduado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Grado Académico, Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias;

Que, mediante Resolución R. N° 3180-2018-CU-UNFV de fecha 26.07.2018, se aprobaron los Planes Curriculares 2019 de los Programas de Maestría y Doctorado, desarrollados por la Escuela Universitaria de Posgrado;

Que, mediante Oficio N° 181-2018-CRLI-UNFV de fecha 10.09.2018, la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que ha efectuado la revisión y análisis de la documentación que sustenta el Plan de Adecuación de la Universidad ante

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3995 -2018-CU-UNFV

la SUNEDU, observándose una serie de errores en las resoluciones rectorales como decanales, que aprobaron, entre otros, los planes curriculares de las distintas Carreras Profesionales y programas de maestrías y doctorados en esta Universidad;

Que, el artículo 212 del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la revocación del acto administrativo, señala que cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, entre otros casos, cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros;

Que, como señala Juan Carlos Morón Urbina: *“la institución de la revocación consiste en la potestad que la ley confiere a la administración para que, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo modifique, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido por razones externas al administrado, e incompatible con el interés público tutelado por la entidad”*

En merito a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en el Oficio N° 458-2018-VRAC-UNFV de fecha 26.07.2018 y estando a lo dispuesto por el Rector en Proveído N° 5190-2018-R-UNFV de fecha 05.11.2018, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 65, de fecha 05.11.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución R. N° 3180-2018-CU-UNFV de fecha 26.07.2018; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ratificar la Resolución Decanal N° 0924-2018-FA-UNFV de fecha 15.10.2018; en consecuencia, **aprobar los Planes de Estudios 2019 de los siguientes Programas de Maestría y Doctorado**, de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, desarrollados por la Escuela Universitaria de Posgrado, los mismos que contienen: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del graduado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Grado Académico, Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, el mismo que en cuarenta y uno (41) folios, debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) forman parte de la presente resolución:

- Maestría en Administración.
- Maestría en Marketing y Negocios Internacionales.
- Maestría en Gestión de Alta Dirección.
- Maestría en Gestión Municipal y Desarrollado Local.
- Doctorado en Administración.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir la presente resolución a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo para su correspondiente codificación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Poner en conocimiento de la Escuela Universitaria de Posgrado la presente resolución para que gestione su desarrollo a partir del año académico 2019.

...///





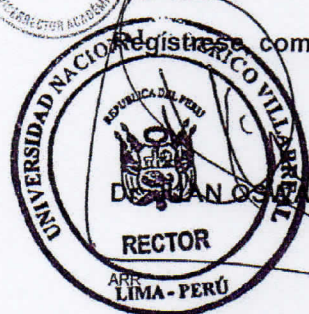
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3995 -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO QUINTO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Administración, la Escuela Universitaria de Posgrado, las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos de Registros Académicos y Centro de Cómputo, así como el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictaran las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

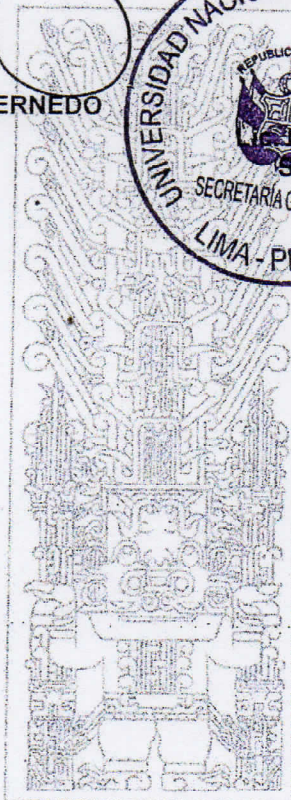
Regístrese, comuníquese y archívese.



OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR



ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARÍA GENERAL (e)



## ANEXO 03

**Universidad Nacional Federico Villarreal  
Facultad de Administración  
Escuela Universitaria de Posgrado  
Maestría en Administración**

### **Plan de Estudio Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220**

Fuente: <http://www.unfv.edu.pe/eupg/index.php/maestrias/ciencias-de-la-empresa/administracion>

### **OBJETIVOS ACADÉMICOS**

La propuesta formativa de la Maestría en Administración, ha establecido los siguientes objetivos académicos:

- Desarrollar trabajos de investigación personal y en equipo, a fin de contribuir a la investigación y análisis crítico para la solución de problemas empresariales y de situaciones de crisis en las organizaciones públicas y privadas.
- Desarrollar habilidades que permitan generar servicios útiles a la sociedad y al medio ambiente, sobre diversos aspectos de la administración en las organizaciones públicas y privada.
- Generar un espacio de reflexión y debate respecto a temas relacionados con la especialidad, vinculados a las nuevas tendencias nacionales e internacionales sobre la Administración Moderna.
- Desarrollar una visión global e integradora de los elementos de la empresa, tales como: organización, contabilidad, finanzas, marketing y otros aspectos necesarios y paralelos a una gestión de éxito.
- Fortalecer la toma de decisiones adecuadas, así como gestionar el cambio tecnológico, usar herramientas de Información para la gestión empresarial y la innovación como arma competitiva

### **PERFIL DEL GRADUADO:**

- **Competencias específicas**
  1. Identifica y aplica las técnicas para realizar el análisis y diagnóstico organizacional.
  2. Aplica las herramientas para formular e implementar las diversas estrategias empresariales.
  3. Identifica los patrones de gestión y control presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente.
  4. Desarrolla el planeamiento y control financiero de acuerdo a las normas.
  5. Analiza e interpreta los hechos económicos de nivel gerencial que influyen en la organización.

6. Identifica los lineamientos para la elaboración y gestión de proyectos según la metodología establecida.
7. Aplica las herramientas para elaborar estudios de mercado para determinar la oferta y la demanda.
8. Interpreta la información estadística, económica y financiera en provecho de la toma de decisiones.
9. Ejecuta el proceso de toma de decisiones siguiendo los procedimientos y la metodología adecuada.

**Universidad Nacional Federico Villarreal**  
**Facultad de Administración**  
**Escuela Universitaria de Posgrado**  
**Doctorado en Administración**

**Plan de Estudio Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220**

Fuente: <http://www.unfv.edu.pe/eupg/index.php/maestrias/ciencias-de-la-empresa/administracion>

**OBJETIVOS ACADÉMICOS**

La propuesta formativa del Doctorado en Administración, ha establecido los siguientes objetivos académicos:

1. Desarrollar trabajos de investigación personal y en equipo, a fin de contribuir a la investigación y análisis crítico para la solución de problemas empresariales y de situaciones de crisis en las organizaciones públicas y privadas.
2. Desarrollar habilidades que permitan generar servicios útiles a la sociedad y al medio ambiente, sobre diversos aspectos de la administración en las organizaciones públicas y privada
3. Generar un espacio de reflexión y debate respecto a temas relacionados con la especialidad, vinculados a las nuevas tendencias nacionales e internacionales sobre la Administración Moderna.
4. Desarrollar una visión global e integradora de los elementos de la empresa, tales como: organización, contabilidad, finanzas, marketing y otros aspectos necesarios y paralelos a una gestión de éxito.
5. Fortalecer la toma de decisiones adecuadas, así como gestionar el cambio tecnológico, usar herramientas de Información para la gestión empresarial y la innovación como arma competitiva

**PERFIL DEL GRADUADO:**

• **Competencias específicas**

1. Identifica y aplica las técnicas para realizar el análisis y diagnóstico organizacional.
2. Aplica las herramientas para formular e implementar las diversas estrategias empresariales.

3. Identifica los patrones de gestión y control presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Desarrolla el planeamiento y control financiero de acuerdo a las normas.
5. Analiza e interpreta los hechos económicos de nivel gerencial que influyen en la organización.
6. Identifica los lineamientos para la elaboración y gestión de proyectos según la metodología establecida.
7. Aplica las herramientas para elaborar estudios de mercado para determinar la oferta y la demanda.
8. Interpreta la información estadística, económica y financiera en provecho de la toma de decisiones.
9. Ejecuta el proceso de toma de decisiones siguiendo los procedimientos y la metodología adecuada.

**Universidad Nacional del Callao**  
**Facultad de Ciencias Contables**  
**Programa Académico de Contabilidad**

**PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

(Aprobado por Resolución N°440 – 2019- CU de fecha 11 de noviembre de 2019)

**OBJETIVOS ACADÉMICOS**

**a) Objetivo General:**

Formar profesionales que consoliden los saberes generales, específicos y profesionales para su actuación pertinente y con calidad **en el campo contable**, promoviendo la investigación, la formación humanista, la práctica de la responsabilidad social, de los valores éticos, de la preservación del medio ambiente y en la búsqueda del bien común.

**b) Objetivos Específicos:**

- Lograr el dominio de normas, técnicas y procedimientos propios de la gestión financiera, contable, tributaria y de auditoría que deriva de la formación académica y científica.
- Fortalecer las capacidades investigativas para la generación de nuevos conocimientos en el campo de las ciencias contables.
- Desarrollar las capacidades de resolución de problemas, pensamiento crítico e innovación en actividades de interaprendizaje con observancia a la ética y que tomen en cuenta los contextos globales y de excelencia.
- Desarrollar las capacidades para el manejo de herramientas de gestión.

## **PERFIL DEL EGRESADO**

- a. Tiene formación ética, humanística, tecnológica y de conciencia profesional.
- b. Demuestra actitud proactiva para adaptarse a los cambios del entorno.
- c. Optimiza la gestión financiera, contable y tributaria de las empresas, relacionando los factores internos y externos
- d. Conoce los principios, procedimientos y técnicas de auditoría, lo que asegura su desempeño coherente y sistemático en este campo.
- e. Dirige y participa activamente en equipos de trabajo multidisciplinarios.
- f. Identifica, formula y resuelve problemas de su competencia.
- g. Incorpora y contextualiza las nuevas tecnologías a los procesos administrativos contables y a los sistemas de información de las organizaciones.
- h. Conoce al menos, un idioma extranjero.
- i. Aplica los estándares y las prácticas nacionales e internacionales relacionadas con la profesión